

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20102300004705 DE

(21-07-2010)

Por la cual se reactiva durante los días 26, 27 y 28 de julio de 2010 el término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2º y literal h) numeral 5 del artículo 3º del Decreto 186 de 2004, artículo 54 del Decreto 2211 de 2004 y el artículo 18 del Decreto 756 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria –DANSOCIAL- ejerció las funciones de control, inspección y vigilancia atribuidas a la Superintendencia de la Economía Solidaria hasta el 27 de octubre de 1999, fecha en la que esta última entidad asumió legalmente dichas funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución Nº 129 del 22 de octubre de 1999, publicada en el Diario Oficial 43.757 del 27 de octubre de 1999.

Que mediante la Resolución No. 0606 del 15 de junio de 2001, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión para efectos de la disolución y liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL", identificada con el Nit 891 100 511-4, con personería jurídica reconocida por medio de la Resolución No. 0050 del 10 de febrero de 1966 y cuyo domicilio principal es la ciudad de Florencia, Caquetá.

Que mediante la Resolución Número 0111 del 12 de febrero de 2004, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como liquidadora a la doctora ERLEY RUNH SIERRA SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 40.767.473 expedida en Florencia (Caquetá), quien para todos los efectos será la representante legal de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.

Que el numeral 2º del artículo 23 de la Ley 510 de 1999 establece: "El artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero quedará así: **Término de vigencia de la medida**. La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada sú existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistás.

Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perju cio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y as condiciones de la liquidación."

Que la liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, cumplió el término máximo previsto en la Ley 510 de 1999.

Continuación de la Resolución por la cual se reactiva durante los días 26, 27 y 28 de julio de 2010 el término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

Que mediante la Resolución Ejecutiva No. 220 del 21 de julio de 2009, el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, prorrogaron por ocho (8) meses el término de la liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, a partir de la fecha de su publicación, la cual se realizó en el Diario Oficial 47.417 del 21 de julio de 2009.

Que de conformidad con el considerando anterior y teniendo en cuenta que el término del proceso de liquidación de la cooperativa en mención se encontraba suspendido, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 20092300005225 del 31 de julio de 2009 ordenó la reactivación por ocho (8) meses del término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, acto administrativo que fue notificado y ejecutoriado el 4 de agosto de 2009, razón por la cual, el plazo venció el pasado 3 de abril de 2010.

Que antes del vencimiento de la prórroga autorizada por el Gobierno Nacional y en consideración a la solicitud presentada por la liquidadora, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 20102300001375 del 11 de marzo de 2010, ordenó nuevamente la suspensión al término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, porque hay asuntos pendientes por finiquitar del proceso conforme lo dispone el artículo 18 del Decreto 756 de 2000 en concordancia a lo establecido por el artículo 54 del Decreto 2211 de 2004.

Que mediante comunicación radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria con el No. 2010-440-025824-2 del 19 de julio de 2010, la liquidadora de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, solicita la reactivación al término del proceso de liquidación durante los días 26, 27 y 28 de julio de 2010, con el fin de contar con la representación legal necesaria para expedir actos administrativos y dar cumplimiento a sentencias judiciales.

Que teniendo en cuenta la reactivación y suspensión adelantadas al proceso liquidatorio, se evidencia que a la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, le quedan 23 días calendario para cumplir el término de 8 meses de prórroga concedido por el Gobierno Nacional según Resolución Ejecutiva No. 220 del 21 de julio de 2009, razón por la cual resulta pertinente ordenar la reactivación por tres días del citado proceso liquidatorio.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Reactivar durante los días 26, 27 y 28 de julio de 2010 el término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, identificada con el Nit 891.100.511-4, con personería jurídica reconocida por medio de la Resolución No. 0050 del 10 de febrero de 1966 y con domicilio principal en la ciudad de Florencia, Caquetá, con el fin de contar con la representación legal necesaria para expedir actos administrativos y dar cumplimiento a sentencias judiciales.

ARTÍCULO 2º.- Notificar personalmente la presente Resolución a la liquidadora de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, doctora ERLEY RUTH SIERRA SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 40.767.473 expedida en Florencia, Caquetá, y al contralor, doctor GONZALO FIERRO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.625.326 de Florencia, Caquetá.

Continuación de la Resolución por la cual se reactiva durante los días 26, 27 y 28 de julio de 2010 el término del proceso de liquidación de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 3º.- Como consecuencia de lo anterior, se restituyen las funciones tanto para la liquidadora como para el contralor, así como el pago de honorarios por parte de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 4º.- Ordenar a la liquidadora dar aviso a los ahorradores y depositantes de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, de la presente resolución mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la misma por el término de siete (7) días hábiles, así como su publicación en un Diario de amplia circulación Nacional por una sola vez y con cargo a la intervenida.

ARTÍCULO 5°.- Ordenar la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA "COACREFAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 6°.- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso quedando agotada la vía gubernativa, por tratarse de un acto administrativo de trámite, sin perjuicio de su ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21-07-2010

ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente

2300 LJJM / Martha B.

3256

ţ